



QUILMES, 03 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 827-0871/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución (R) N° 89/13 se aprobó la Licitación Pública N° 6/12 para la contratación del servicio de impresión y fotocopiado para las diversas dependencias de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que la empresa ECADAT S.A., oferente no adjudicataria, interpuso en legal tiempo y forma recurso de reconsideración en los términos del Decreto (PEN) N° 1759/72, artículo 84° y subsiguientes, en contra de la Resolución antedicha.

Que fundamenta su presentación de fs. 241/3 en que "la oferta de ECADAT resulta favorable en términos económicos no sólo en la contabilización individual por renglón, sino que globalmente y en función de los volúmenes estimados, representaría para la Universidad Nacional de Quilmes un ahorro de \$ 41.041 por año".

Que en el informe técnico emitido a fs. 212/3 la Dirección de Servicios Informáticos expresó "que la empresa ECADAT brindó el mismo servicio durante el período 2010-2011 y el servicio no se brindó correctamente, teniendo que reclamar en varias ocasiones que se cumplan con los plazos estipulados en el contrato", agregando asimismo comprobantes respaldatorios.

Que, en igual sentido, informó también la existencia de dificultades por parte del área en la verificación del funcionamiento y calidad de los equipos ofrecidos por dicha empresa.

Que la normativa aplicable dispone que la adjudicación deberá realizarse "a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta", razón por la que las áreas intervinientes han aceptado una oferta levemente más elevada en precio, pero con ventajas de prestación y confiabilidad.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 218/13, recomendando el rechazo del recurso interpuesto,

- 00265

manteniendo la resolución emitida para la adjudicación en virtud de no existir argumentos suficientes para cuestionarla.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

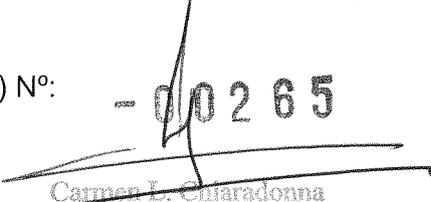
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa ECADAT S.A. contra la Resolución (R) Nº 89/13.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las notificaciones procedimentales que correspondan, las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº:

- 00265

  
Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

  
Mario E. Lozano  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

